

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 4 de Octubre de 1937

NUMERO 7638

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 520, de 20 de septiembre, por la cual se concede vacaciones a Eloisa Albarracín, empleada de la Sección de Estadística.
Resolución 5215, de 27 de septiembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de la "United Drug Company", de Boston, Mass., E. U. de A., y se le expide el correspondiente certificado.
Resolución 5216, de 27 de septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la "United Drug Company", de Boston, Mass., E. U. de A., expidiéndosele el correspondiente certificado.
Resolución 5217, de 27 de septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Abbott Laboratories", de North Chicago, Ill., E. U. de A., y se le expide el correspondiente certificado.
Resolución 5219, de 27 de septiembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "The Geo. W. Lutz Co., Inc.", de Nueva York, N. Y., E. U. de A., expidiéndosele el correspondiente certificado.
Resolución 5220, de 27 de septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Chrysler Corporation", de Detroit, Mich., E. U. de A., y se le expide el correspondiente certificado.
Resolución 5221, de 27 de septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la "Rex Manufacturing Company, Inc.", de New Jersey, E. U. de A., expidiéndosele el correspondiente certificado.

Resolución 5222, de 27 de septiembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica a favor de la "Warner Bros. Pictures, Inc.", de New York, E. U. de A., y se le expide el correspondiente certificado.

Resolución 5223, de 27 de septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "United Drug Company", de Boston, Mass., E. U. de A., expidiéndosele el correspondiente certificado.

Resolución 5224, de 27 de septiembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, Alemania, y se le expide el certificado.

Resolución 5225, de 27 de septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Johann Maria Farina & Co.", de Colonia, Alemania, y se le expide el certificado correspondiente.

Inspección de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Archivos y Edictos.

Tabla de Marcas.

Servicio de lanchas para Tubac.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correo.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dan unas vacaciones en Estadística

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 20.—Panamá, Septiembre 20 de 1937.

En atención a la solicitud que hace la señora Eloisa Albarracín, empleada de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eloisa Albarracín, la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo. Licencia que comenzará a contarse desde el día 10 de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Se ordena el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resolución número 5215.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 8 de Septiembre de 1936, la sociedad anónima denominada "United Drug Company", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Mass., Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sold cream, perfumes, polvos para la cara, pasta dentífrica, agua de tocador, crema de almendras, agua de rosas y glicerina, loción para usarse después de afeitado, y polvos de talco (de la Clase 6 de los Estados Unidos, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un pájaro de cola larga y cresta curvada, como se muestra en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usan para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios, como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "United Drug Company", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Mass., Estados Unidos de América. Expídase

el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2939 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2939

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5215, de esta misma fecha, una marca de fábrica, de la United Drug Company, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cold cream, perfumes, polvos para la cara, pasta dentífrica, agua de tocador, crema de almendras, agua de rosas y glicerina, loción para usarse después defeitado, y polvos talco (de la Clase 6 de los Estados Unidos, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Septiembre de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7382 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1937.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un pájaro de cola larga y cresta curvada, como se muestra en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usan para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5216.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 16 de Septiembre de 1936, la sociedad anónima denominada "United Drug Company", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Massachusetts, Estado Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cold cream, perfumes, polvos para la cara, pasta dentífrica y agua de tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos)—productos

químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Jontee", como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en los envases o receptáculos que se usan para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "United Drug Company", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2940 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2940

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5216, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "United Drug Company", domiciliada en el número 63 León Street, Boston, Mass., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cold cream, perfume, polvos para la cara, pasta dentífrica y agua de tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos)—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Septiembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7386 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Septiembre de 1936.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Jontee", como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en los envases o receptáculos que se usan para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios que

se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5217.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 18 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Abbott Laboratories", organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un compuesto estimulante cardíaco y de acción diurética.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Glucophylline" (en español "Glucofilina"), y se aplica sobre los productos mismos y en los envases de éstos por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2941 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2941

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5217, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Abbott Laboratories", de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para un compuesto estimulante cardíaco y de acción diurética, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Mayo de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7547 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 20 de Mayo de 1937.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Glucophylline" (en español Glucofilina), y se aplica a los productos mismos o a los envases de éstos, por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, pero sin alterar el distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 5219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5219.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 26 de Junio de 1936, la sociedad anónima denominada "The George W. Luff Company, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Avenida 36 y Calle 35, Long Island City, Condado de Queens, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio lápiz para los labios, colorete en crema, coloretes compacto, crema limpiadora, crema para día, crema para noche, crema para masaje, loción para la cara, astringente, polvos para la cara, compactos de polvos, cosméticos para las pestañas, cejas y pelo; lápices para el pelo, pulimento para las uñas, perfumes y aguas de tocador, (de la Clase 6 de los Estados Unidos, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Tangee", como se muestra en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos, por medio de etiquetas u otros, medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The George W. Luff Company, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Avenida 36 y Calle 35, Long Island City, Condado de Queens, Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2943 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2943

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5219, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The George W. Luft Company, Inc., con oficina en la Avenida 36 y Calle 35, Long Island City, Condado de Queens, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio lápiz para los labios, colorete en crema, coloretes compacto, crema limpiadora, crema para día, crema para noche, crema para masaje, loción para la cara, astringente, polvos para la cara, compactos de polvos, cosméticos para las pestañas, cejas y pelo; lápices para el pelo, pulimento para las uñas, perfumes y aguas de tocador, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción).

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Junio de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1338 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Julio de 1936.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Tangee", como se muestra en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos, por medio de etiquetas y otros medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5220.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 27 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada en Delaware, con oficina principal en el número 341, Massachusetts Avenue, Highland Park, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bloques de cilindros, culatas de cilindros, pistones, bielas, cigüeñales, ejes de leva, levanta válvulas, válvulas de columna, árbol de bomba de agua, ventiladores, ejes propulsores, articulaciones universales, cajas de engranaje del diferencial, engranajes anulares y piñones, volantes de embrague, disco de embrague, caja de las transmisiones, eje de transmisión, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

y engranajes de transmisión (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes).

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de las letras "DPCD", en monograma, como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios, como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se alteren su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", organizada en Delaware, con oficina principal en el número 341, Massachusetts Avenue, Highland Park, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2944 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2944

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5220, de esta misma fecha una marca de fábrica de la Chrysler Corporation, con oficina principal en el número 341, Massachusetts Avenue, Highland Park, Detroit, Estado de Michigan, Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio bloques de cilindros, culatas de cilindros, pistones, bielas, cigüeñales, ejes de leva, levanta válvulas, válvulas de columna, árbol de bomba de agua, caja de bomba de agua, ventiladores, ejes propulsores, articulaciones universales, caja de engranaje del diferencial, engranajes anulares y piñones, volante de embrague, disco de embrague, caja de las transmisiones, eje de transmisión, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de las letras "DPCD", en monograma, como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios, como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada alteren su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5221.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 27 de Octubre de 1936 la sociedad anónima denominada "RCK Manufacturing Company, Inc.", organizada en Delaware, con oficina principal en la esquina de las Calles Front y Cooper, Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio receptores de radio, receptores de televisión, equipos para receptores de radio, equipos para receptores de televisión, aparatos receptores de radio adaptados para ser combinados con aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos de discos de los mismos, receptores de radio combinados con aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos de discos de los mismos, y accesorios y piezas incluyendo alambres de antena, eliminadores de baterías, bornas, inductores, escape de rejilla, clavijas de conexión, altoparlantes, diafragmas para altoparlantes, tableros potenciómetros, válvulas de descargo eléctrico, cuadrantes, pomos, dispositivos para arreglar el volumen, dispositivos para arreglar el tono, indicadores de resonancia, transformadores, interruptores, fusibles, clavijas, antenas eléctricas (Pick-Ups), dispositivos filtradores (Filter-Packs), reostatos, unidades rectificadoras, unidades amplificadoras, blindajes, porta-válvulas, unidades sintonizadoras, y alambre y cable para receptores y otros aparatos de radio—(de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, máquinas y equipos eléctricos).

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un cerebro mágico con un ojo mágico, como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos, por medio de etiquetas u otros medios, como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "RCA Manufacturing Company, Inc.", organizada en Delaware, con oficina principal en la esquina de las Calles Front y Cooper, Camden, New Jersey, Estados Unidos de América. Expíase el certificado de registro, y archívese el expediente. Llévesese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2945 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2945

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5221, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Rca Manufacturing Company, Inc.", con oficina principal en la esquina de las Calles Front y Cooper, Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio receptores de radio, receptores televisión, equipos para receptores de radio, equipos para receptores de televisión, aparatos receptores de radio adaptados para ser combinados con aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos de discos de los mismos, receptores de radio combinados con aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos de discos de los mismos, y accesorios y piezas incluyendo alambres de antena, eliminadores de baterías, bornas, inductores, escape de rejilla, clavijas de conexión, altoparlantes, diafragmas para altoparlantes, tableros potenciómetros, válvulas de descargo eléctrico, cuadrantes, pomos, dispositivos para arreglar el volumen, dispositivos para arreglar el tono, indicadores de resonancia, transformadores, interruptores, fusibles, clavijas, antenas eléctricas (Pick-Ups), dispositivos filtradores (Filter-Packs), reostatos, unidades sintonizadoras, y alambre y cable para receptores y otros aparatos de radio, (De la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, máquinas y equipos eléctricos)—unidades rectificadoras, unidades amplificadoras, blindajes, porta-válvulas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un cerebro mágico con un ojo mágico, como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos por medio de etiquetas u otros medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5222.—Panamá Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 6 de abril de este año, la sociedad anónima denominada "Warner Bros. Pictures, Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 321 Oeste, Calle 44 New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vistas cinematográficas y películas y cintas cinematográficas que tienen registro de sonido, palabras y o música, y películas y cintas cinematográficas adaptadas a la sincronización con registros de sonido, palabras y o música, (de la Clase 26 de los Estados Unidos—aparatos científicos y de medición).

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un escudo con las palabras "W. B." en el centro, y el nombre "Warner Bros. Pictures, Inc." en la parte superior, tal como se muestra en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos o por medio de etiquetas u otros medios, como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Warner Bros. Pictures, Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 321 Oeste, Calle 44 New York, Estados Unidos de América. Exíbase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2945 se exigió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2945

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca: Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5222, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Warner Bros. Pictures, Inc., domiciliada en el número 321 Oeste, Calle 44, New York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio vistas cinematográficas y películas y cintas cinematográficas que tienen registro de sonido, palabras

y o música, y películas y cintas cinematográficas adaptadas a la sincronización con registro de sonido, palabras y o música, (de la Clase 26 de los Estados Unidos—aparatos científicos y de medición), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Abril de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Abril de 1937.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un escudo con las letras "W. B." en el centro, y el nombre "Warner Bros. Pictures, Inc.", en la parte superior, tal como se muestra en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos o por medio de etiquetas u otros medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5223.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 20 de Septiembre de 1936, la sociedad anónima denominada "United Drug Company", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Mass., Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio objetos de caucho, tales como botellas para agua, sacos para jeringas, sacos para hielo, atomizadores, pezones, atomizadores con bombas de aire, guantes para operar para el suministro de medicamentos, inhaladores, cámaras de zona dura y tubos de goma blanda especialmente adaptadas para uso con aparatos dentales, medicinales y quirúrgicos, colinos de aire y de agua para uso de inválidos, jeringas de bulto o presión, jeringas para la nariz y el oído, bombas para pecho, protector de pezones, anillo de goma para inválidos, botellas para la cara, juegos de combinación para convertir botellas de goma para agua caliente, en jeringas, dispositivos para suministrar medicamentos en gotas, confortadores para infantes (de la Clase 44 de los Estados Unidos—Aparatos dentales, medicinales y quirúrgicos).

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Firtaid" escrita con letras características, por debajo de la cual se encuentra una línea curva a manera de rubrica que une las terminaciones inferiores de la primera y la última letras de la palabra. Sobre dicha línea aparecen las palabras "Trade Mark", y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos que se usen para empacarlos por medio de etiquetas u otros medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que se exigen sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "United Drug Company", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63 León Street, Boston, Mass., Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2247 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2247

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca:
Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5223, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la United Drug Company, domiciliada en el número 64 León Street, Boston, Mass., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio objetos de caucho, tales como botellas para agua, sacos para jeringas, sacos para hielo, atomizadores, botones, atomizadores con bombas de aire, guantes para operar para el suministro de medicamentos, inhaladores, cañería de goma dura y tubería de goma blanda especialmente adaptadas para uso con aparatos dentales, medicinales, y quirúrgicos, cojines de aire y de agua para uso de inválidos, jeringas de bulbo a presión, jeringas para la nariz y el oído, bombas para pecho, protector de pezones, anillo de goma para inválidos, botellas para la cara, juegos de combinación para convertir botellas de goma para agua caliente, en jeringas, dispositivos para suministrar medicamentos en gotas y confortadores para infantes, —(de la Clase 4) de los Estados Unidos— aparatos dentales, medicinales y quirúrgicos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Septiembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7113 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Firstaid" escrita con letras características, por debajo de la cual se encuentra una línea curva a manera de rúbrica que une las terminaciones inferiores de la primera y última letras de la palabra. Sobre dicha línea aparecen las palabras "Trade Mark", y se aplica sobre los efectos mismos o en las cajas u otros re-

ceptáculos que se usan para empacarlos por medio de etiquetas u otros medios como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5224.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Con fecha 24 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, A. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tintes, productos químicos para tintorería y droguería y preparaciones farmacéuticas.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Omnirad", la cual se aplica a los productos mismos y a los envases de éstos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, A. M., Alemania. Expídase el certificado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna, respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2248 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2248

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1937. Caduca:
Septiembre 27 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5224, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt, A. M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio tintes, productos químicos para tintorería y droguería y preparaciones farmacéuticas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Noviembre de 1936, en la forma determinada por la ley.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1634 J.
Apartado de Correo, No 127**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 9.00.y publicada en el número 7533 de la GACETA OFICIAL,
correspondiente al 4 de Mayo de 1937.

Panamá, Septiembre 27 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca de fábrica en referencia consta en la paño-
bra distintiva "Omnadin", la cual se aplica a los pro-
ductos mismos y a los envases de éstos, reservándose los
dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y for-
ma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección
de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Mar-
cas.—Resolución número 5225.—Panamá, Septiembre
29 de 1937.

Con fecha 22 de Septiembre de 1937, la sociedad de-
nominada "Johann Maria Farina & Co.", domiciliada en
Zum St. Pantaleón, Colonia, Alemania, solicitó al Poder
Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de es-
ta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que
usa para amparar y distinguir en el comercio productos
de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, jabones y
productos para lavandería a base de almidón.

La marca de fábrica en referencia consiste en una eti-
queta blanca, oblonga de extremos ovalados, con franjas
de color blanco y negro alrededor de la misma. En la
parte superior de dicha etiqueta aparece un medallón
dorado que lleva el nombre de la sociedad, e inmediatamente
debajo se lee en letras negras "Johann Maria
Farina & Co." seguida de una fábrica, y luego las pala-
bras "Zum St. Pantaleón, Köln", todo lo cual forma el
distintivo de la marca, y se aplica a los productos y a
los envases, envolturas y anuncios de los mismos, de la
manera que se estime conveniente, reservándose los due-
ños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma,
e introduciendo variaciones en las diferentes partes de que
consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han he-
cho todos los requisitos que exigen las leyes sobre la
materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados,
dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica
de que se ha hecho mención, la cual será publicada en la
República de Panamá la sociedad denominada "Johann
Maria Farina & Co.", domiciliada en Calle Zum, Panamá.

león, Colonia (Alemania). Expidase el certificado de
registro y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2949 se expidió el correspondiente cer-
tificado.

CERTIFICADO NUMERO 2949

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 29 de 1937. Caduca:
Septiembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades le-
gales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los
interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha
sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la
Resolución número 5225, de esta misma fecha, una mar-
ca de fábrica de Johann Maria Farina & Co., domiciliada
en Zum St. Pantaleón, Colonia, Alemania, para amparar
y distinguir en el comercio productos de perfumería,
aceites esenciales, cosméticos, jabones y productos para
lavandería a base de almidón, de cuya marca va un
etiquetado adherido a esta plaza, donde aparece transcri-
ta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de
Septiembre de 1937, en la forma determinada por la ley,
y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, co-
rrespondiente al 5 de Noviembre de 1937.

Panamá, Septiembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca de fábrica en referencia consiste en una eti-
queta blanca, oblonga de extremos ovalados, con franjas
de color blanco y negro alrededor de la misma. En la
parte superior de dicha etiqueta aparece un medallón
dorado que lleva el nombre de la sociedad, e inmediatamente
debajo se lee en letras negras "Johann Maria Farina &
Co.", seguida de una fábrica, y luego las palabras "Zum
St. Pantaleón, Köln", todo lo cual forma el distintivo
de la marca, y se aplica a los productos y a los envases,
envolturas y anuncios de los mismos, de la manera que
se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho
de usarla en todo color, tamaño y forma, e introduciendo
variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que
en nada se altere su carácter distintivo.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 375

(Día 27 de Septiembre)

N. M. Basso, papel ordinario para envolver, de bullos, por vapor Strabo, de Copenhagen, por	115.85
N. M. Basso, zapatos de cuero para niñas	

y señoras, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	236.00	York, por	82.20
Antonio Chen, Hon Fat Cia., cabritillas, 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	170.49	United Agencies Co. Ltda., aparatos de radio, 7 bultos, por vapor Seatle, de Hamburgo, por	439.10
Bhansingh, telas de seda, 3 bultos, por vapor Shunten Martí, de Yokohama, por	462.50	Grebien y Martinz Inc., barniz: muestras y anuncio sin valor comercial, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	81.88
Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio ordinario, vacías, tapas de lata para las mismas, 127 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	89.55	Benjamin Chen, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	797.50
Key Ring Co., telas de algodón, 1 bulto, por vapor Kiyokawa Marú, de Osaka, por	189.03	Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1,625.00
Kwong Mee Long Cia., avena machacada, 60 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	87.00	Harry C. Nicholls, repuestos para automóviles y pintura preparada, 2 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	48.08
Kwong Mee Long Cia., cebollas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	40.56	Harry C. Nicholls, repuestos para automóviles y pintura preparada, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	21.66
Salomón Aceca, vestidos de rayón, calzoncillos, medias, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	149.18	Endara Riba Hnos., galletas, 29 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	105.45
Kwong Mee Long Co., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	408.13	Armour Co., aceite de soya, 200 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	625.00
Endara Riba Hnos., platos de papel, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	74.98	Isaac Brandon y Bros Inc., pintura de aluminio, 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	172.20
Panamá Hardware, compresores de aire eléctrico para pintar; accesorios para los mismos, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	175.47	Isaac Brandon y Bros Inc., galletas de soda y tortas, 15 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	298.94
David M. Sasso, vinos medicinales Bayen, 50 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por Villanueva y Tejera, baldes con pintura preparada, 40 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	250.00	David E. Aerich, vestidos de seda para niñas y de algodón para señoras, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Bombay Palace, manteles de hilo; kimonas, carteras, sacos de seda, etc., 3 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	372.33
O. G. de Haseeth Co., sal de avas pisor, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	85.20	Chayo Homsany Azrak, camisas de algodón para hombres, 17 bultos, por vapor San Marcos, de Baltimore, por	1,307.33
O. G. de Haseeth Co., chilitifuge y antiséptico mulenol, 23 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	533.28	Lee Yuk Ming, cebollas amarillas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por Luis Carlos Chambonnet, fajas y brassieres de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	21.34
Arias Plumbing Store Inc., cuádreres para limpiar ollas; escapanter, vajillas, anillo, tornillos, canchos de hierro, etc., 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	59.74	A. D. Motta, agua de tocador, extractos de perfume, 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por	766.09
Carlos de Diego, alimentos para gallinas, 15 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	32.00	Panamá Radio Corporation, discos para autos; paraguas; cera, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	446.33
The Star & Herald Co., cartulina para imprenta, 18 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	210.96	Kwong Mee Long, balanzas de mostrador y resortes, 14 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	157.65
C. W. Omphroys betunes para calzado y líquido para lustrar metal, 5 bultos, por vapor Lochkatrine, de Liverpool, por	117.75	Marcelino Riera, tejidos de paja y mimbre, etc., 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Hong Kong, por	60.14
Omphroys Auto Supply, ácido sulfúrico, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Omphroys Auto Supply, repuestos para automóviles, 6 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	47.15	Endara Riba Hnos., leche condensada y esterilizada, 250 bultos, por vapor Blumenau, de Odense, por	494.90
The Star & Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Veracruz, de Nueva York, por	87.00	Endara Riba Hnos., barquillas para helados, 80 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	135.00
The Star & Herald Co., papel para envolver, 12 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	61.97	Halman y Son, cubiertas y cámaras de caucho para autos, 71 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	1,567.43
Luis Angelini, whisky White Label, 30 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por Luis Angelini, whisky White Label, 20 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	384.80	Bernardo Dávalos Larrea, tipos de metal, prensa perforadora de imprenta, accesorios de imprenta, etc., por vapor Santa María, de Nueva York, por	1,426.87
The Wilcox Mercantile, peso en polvo para molduras, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	203.20	Nestlé & Anglo Swiss Milk Production, alimento para niños; harina lactada, etc., 24 bultos, por vapor Excambion, de Marsella, por	173.44

Almacén Miyako, lápices; gorras de algodón, cuchillos, cucharas, tenedores, etc., 93 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	1.840.67	mas de alambre de hierro, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	240.98
Grebien y Martinz Inc., cuchillos, máquinas de cortar barras de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	356.53	C. O. Mason Inc., embutidos de carne, 66 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	541.73
Hospital Santo Tomás azúcar refinada, 100 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	222.00	D. G. Lagshaw, tejidos de seda, 3 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Yokohama, por	583.37
Compañía Cygnos S. A., whisky White Horse, 100 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por	1.120.98	Villanueva y Teixeira, azulejos de color y mosaicos cerámicos, 99 bultos, por vapor Taronga, de Nagoya, por	305.15
Compañía Cygnos S. A., whisky White Label, 50 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	558.00	Villanueva y Teixeira, azulejos blancos, 782 bultos, por vapor Taronga, de Nagoya, por	829.61
Panamá Steam Laundry, papel para envolver kraft, 400 bultos por vapor Metapán, de New Orleans, por	831.44	Fat Co. harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	478.50
Day and Night Garage Corporation, llantas de goma; cámaras de aire, etc., 17 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	159.18	Fat Co. avena prensada, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	66.00
Armour Co., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	895.00	Fat Co., jabón fenicado para el tocador, 25 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	62.88
Singer Sewing Machine Co., máquinas de coser; motores eléctricos para máquinas, etc., por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	6.190.13	Joaquín Ruiz Alvarez, elixir Leonardi; jarabe para la tos, etc., por vapor Ulúa, de Nueva York, por	295.94
Isaac Brandon y Bros Inc., tabaco en rama, 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.050.00	Ernesto Yee, cabritilla para calzado, 1 bulto por vapor Olancha, de Nueva York, por	295.03
Isaac Brandon y Bros Inc., espinacas en latas; sopas vegetales, avena machacada, etc., 132 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.142.40	Ernesto Yee, cuero cabritilla negra; badana para ferros, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	137.44
García Castillo Hnos. Cía. Ltda., vino de mesa, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	22.24	Chial León Co. Ltda., sacos usados, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	132.00
García Castillo Hnos Cía. Ltda., vino de mesa, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	28.44	Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Delftyrk, de San Francisco, por	423.00
Cardoze y Lindo, repuestos para descascadora y piladora de arroz, etc., 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	98.77	Panamá Dental Depot, material dental; 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	82.52
Cardoze y Lindo, motor y accesorios para los mismos, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.020.85	José Wong Co., cintas de algodón, hilo de seda, hilo de algodón para coser, bordar, etc., 2 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	370.94
The Henriquez Co. Inc., cebollas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	52.63	Saveiros de Ramón R. Azías, embutidos de carne, 67 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	754.80
Cardoze y Lindo, juegos de bombillos para árboles de Navidad, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	131.60	E. R. Brewer Co. Inc., juguetes de hierro y de hojalata, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	155.61
Cardoze y Lindo, lámparas incandescentes, 65 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	741.65	Virgilio Capriles, aceite de soya, 150 bultos, por vapor Lochkatrine, de Hull, por	322.68
J. A. Torrente, avena machacada y cristalería, 200 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	290.00	John H. Lloyd, lámparas eléctricas, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	101.70
Addul Kadar, tejidos de seda artificial, sobrecamas, kimonas de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	500.79	John H. Lloyd, alambre de cobre y bombillos eléctricos, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	116.57
Colgate Palmolive Peet Co., crema para afeitar, loción y polvo para la cara, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	7.00	Chung Yet Sun, satén de raso de seda con dril blanco para calzado, 2 bultos, por vapor Calientes, de Nueva York, por	193.84

CUADRO NUMERO 276

(Día 28 de Septiembre)

NoVEDADES Antonio, papel para envolver, 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por B.	55.43
National Mattres Factory, muelles para ca-	

Octavio Valencia, ferreteria y clavos de acero; cerradura de hierro, etc., 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	185.59
Fat Co. harina de trigo, 100 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Galveston, por	295.82

Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Galveston, por ...	457.22	K. H. Lachman Bros, tejidos, kimonas, batas, pajamas y camisas de seda, 8 bultos, por vapor Torenge, de Yokohama, por ...	865.94
Félix B. Maduro, estuches de cartón artísticos para tocador, etc., 1 bulto, por vapor Trader, de Londres, por ...	29.80	F. de W. Evertsz, elixir, linimento y píldoras Leonardí, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	299.03
Carlos A. Cowes, jardineros de hierro, etc., 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ...	78.57	C. G. de Haseth Co., ovomaltina, carteles y folletos, de propaganda, 42 bultos, por vapor Nurnberg, de Hamburgo, por ...	246.62
F. E. Escoffery, aceite de recino, 10 bultos, por vapor Lochkatrine, de Immingham, por ...	91.21	Sing Kee, encajes de algodón y dril de lino, 2 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por ...	310.10
Albert Lindo, artículos para deporte, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	201.77	Sarwansingh, telas, pañuelos, bufanda, kimonas, pajamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por ...	460.63
George Sec, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	324.00	Lindo y Maduro, aceite desoya refinado, 750 bultos, por vapor Noto Marú, de Dairen, por ...	1,467.71
Heurtematte Co., carteras para señoras, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...	170.31	R. Varyam Singh Co., sobrecamas, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por ...	211.92
Heurtematte Co., tejidos de lino; tela de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por ...	309.68	The Henríquez Co. Inc., whisky White Label, 110 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por ...	1,116.00
Heurtematte Co., calzado de lana con suela de goma, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	41.04	Gargallo Hnos., cochecitos; cuellos, camisas, frazadas de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	526.10
Heurtematte Co., tejido de seda artificial, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por ...	271.50	West India Oil Co., sellos para barriles; estufas de kerosin, etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	296.13
Heurtematte Co., calcetines elásticos de seda artificial, 6 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...	387.90	West India Oil Co., kerosin, 2000 bultos, por vapor Olancha, de Nueva York, por ...	2,629.00
Heurtematte Co., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Marchan Maersk, de Kobe, por ...	81.41	C. Arjansingh Co., telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Taronga, de Yokohama, por ...	395.21
Heurtematte Co., camisetas de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	142.20	Sucesores de Ramón R. Arias, carne de cerdo congelada, 34 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	925.24
Compañía Azucarera La Estrella, partes de maquinaria azucarera, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por ...	1,190.40	Félix B. Maduro, agua de tocador, polvos de talco, jabones de tocador, etc., 5 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por ...	250.00
Antonio Fong, servilletas de papel, maíz, salsa en latas, etc., 28 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	105.35	Sasso Co., sebo de res, Fábrica Jabón Carmen Salerno, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ...	650.00
A. W. Neuman, mentholatum y crema de afetar, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	227.00	Sasso Co., sebo de res, Fábrica Jabón Elías Ulloa R., 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ...	1,360.00
Sing Kee & Co., vasos de papel, 22 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ...	110.55	Sasso Co., sebo de res, Fábrica de los señores Pérez y Escalona, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ...	650.00
Sing Kee & Co., medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Rex, de Ginebra, por ...	219.36	Sasso Co., sebo de res, Fábrica de jabón R. A. Barraza, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ...	780.00
Sing Kee & Co., géneros de algodón y de seda artificial, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	261.28	Octavio Valencia, millo y anilina verde para fabricar esecbas, 11 bultos, por vapor Cefalú, de New Orleans, por ...	209.41
Sing Kee & Co., latunas de resorte, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	102.49		
C. W. Omphreys, raquetas para jugar tenis, etc., papel de escribir, etc., 3 bultos, por vapor American Trader, de Liverpool, por ...	301.81		
Mario Preciado, papel para envolver, 10 bultos por vapor Elba, de San Francisco, por ...	51.00		
Carlos W. Muller, azul para lavar, 4 bultos, por vapor Anasis, de Hamburgo, por ...	193.05		
Martínez Cita, hebillas de hierro aligerados; armazón de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por ...	102.00		
A. Jacobs Co., tela para faldas de calzado, 4 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Osaka, por ...	287.00		
A. Jacobs Co., encajes seda elástica; mantas, pañuelos de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Osaka, por ...	292.72		

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta la Resolución número 169 de fecha 25 del presente mes, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, concede un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS a todos los funcionarios públicos que estén usando placas oficiales y que no se encuentren en el inciso "o" del artículo 5º de la Ley 36 de 23 de Diciembre de 1936, para que devuelvan a esta Tesorería Municipal sus respectivas placas, pues vencido ese término el Inspector Municipal de Vehículos procederá en consecuencia.

Panamá, 27 de Septiembre de 1937.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 hace saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería

Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Octubre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para ser posterior hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mosaicos y azulejos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque, a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE
LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS
TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HACERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Edicto

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales.

HACE SABER:

Que en esta Oficina de Tierras, cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 24 de julio de 1937. Señor Gobernador de la Provincia. Encargado de la Administración de Tierras. Santiago. Señor: Yo, Froilán Camero, natural de Las Palmas, vecino de Guanacera, Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 57 del Decreto número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el cuartel de Granadara en el lugar denominado La Meseta, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, La Montañuela.

Sur, Jorones - (Río).

Este, Un Farallón - y

Oeste, El Sumbito.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Está cultivado en parte y no reconoce servidumbre.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones.—(fdo) Froilán Carrasco."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

Presente.

Yo, José Caride, mayor, panameño, de este vecindario, ensado, con cédula de I. P. número 26-1652, vengo a solicitar a usted, previa la tramitación legal, la adjudicación en propiedad y en compra del lote de terreno llamado "Las Peñitas", en esta jurisdicción que mide (6 Hts. 0205 m. c.). Sus linderos son: Norte, camino de Las Peñitas; Sur, terreno de Mauricio Sibuet y terreno de Juan Ríos; Este, el mismo camino de Las Peñitas y parte del terreno de Juan Ríos; y Oeste, terreno de Jeremías Aparicio.

Está cercado con alambre de púas y cultivado de pasto artificial. Tiene más de cuarenta años de venir en idénticas condiciones. Es de los adjudicables, no reconoce servidumbre ni perjudica derechos de terceros. Me someto a todas las salvedades que la Ley establece a este respecto. Acompaño a este pedimento el plano en duplicado por el Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg, y el informe circunstanciado debidamente aprobado y ratificado ante el Juez Primero de este Circuito y el comprobante de pago de la Agencia del Banco Nacional, de la mitad del hectareaje.

Para acreditar el derecho y comprobar la posesión de dicho terreno, le pido llame a su Despacho a los señores Jeremías Aparicio, Juan Ríos, mayores, panameños, co-lindantes en dicho terreno y al señor José Manuel Burgos, también mayor, panameño y de este vecindario, para que juratoriamente declaren.

Primera. Conocimientos y generales para con el suscrito:

Segunda. Si conocen el terreno descrito. Léaseles medidas y linderos y saben que viene cercado y cultivado con antelación a la Ley 10 de 1904, que no reconoce servidumbre, es adjudicable, pues no está comprendido entre los declarados inadjudicables ni en ninguna de las prohibiciones que termina el Artículo 203 del Código Fiscal;

Tercera. Que no perjudica su adjudicación derechos de terceros y que nunca ha sido inscrito en los Catastros de la Propiedad ni Agrario, debido a que su valor no llega a B. 200.00.

Fundo el derecho en el Artículo 152 del C. F.; Ley 10 de 1904; Ley 63 de 1917; Ley 29 de 1925; 137 de 1928 y Ley 45 de 1934 y base esta petición en el Artículo 51 de la Ley 29 citada.

Poder. Para que me represente en el curso de esta solicitud, firmo la escritura correspondiente, etc., etc., doy poder especial amplio y bastante al señor Ramón L. Crasso, mayor, casado, panameño, vecino de esta localidad, con cédula de I. P. número 26-253, quien los cargos y obligaciones de Ley, acepta el cargo y suscribe conmigo el presente. Chitré, Agosto 26 de 1937.—José Caride. Acepto, Ramón L. Crasso.

Chitré, Agosto 28 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera cita y emplaza, por medio del presente edicto a Guillermo Quiroz, de generalidades desconocidas, cuya última residencia fue en "Los Tinajones", comprensión del corregimiento de policía de "Mendoza," de esta jurisdicción distritorial, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento que con fecha del veintitrés (23) de los corrientes, se ha proferido en su contra, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y de no hacerlo así se le declarará en rebeldía y sujeto a las consecuencias del caso, según la Ley.

Se les hace presentes a las autoridades, tanto administrativas como judiciales, y a todos los habitantes de la República en general, a excepción hecha de la Ley, el deber de denunciar, perseguir y aprehender al enjuiciado Guillermo Quiroz para que sea puesto a las órdenes de este Juzgado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal del caso.

Para los efectos legales subsiguientes, y en atención a lo que estatuye el Artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, solicitándole se sirva ordenar su inserción en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Moisés Castillo.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Abigail Isaza de Fernández, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre veintitrés de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: "En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, de acuerdo con los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Fiscal del Circuito, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Abigail Isaza de Fernández, desde el

día de su defunción ocurrida el día veintidós de Febrero de mil novecientos quince;

"Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo natural Reinaldo Fernández Isaza o Reinaldo Isaza; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—AQUILINO TEJEIRA F.—Arturo Pérez A., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Edisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Dolega, se encuentra depositado un perro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mostreo sin dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años mas o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido remanente, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro amarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la pulpa de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Corredor de Ciri Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sembranzas de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más con-

curridos de esta población, como también en los Corregimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Rivera, quien porta Cédula de identidad personal número 19-3060, se encuentra depositada una res de color amarillo que se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Cabrero", de esta jurisdicción. Este animal tiene las siguientes marcas a fuego: 1 5

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este Despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el señor Tesorero Municipal.

David, Septiembre 7 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

13 13

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda se encuentra depositada una novilla, de color amarillo sin marca de ninguna clase, quien se encontraba vagando por los llanos de Vijagual y Guayabal hace más de un año sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él, se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 6 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

2—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anatolio Moridón, se encuentra un cayuco construido de madera del país—de nuno—figura de dos proas, de veintidós pies de largo (21) por tres pies y medio de ancho (3½). Dicho cayuco fue encontrado en la playa de Aguacate y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde Municipal en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y lugares públicos de esta población para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre o se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de esta notificación, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si nadie se presentare en el término fijado será rematado por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

CLAUDIO V. QUIROS.

El Secretario,

Lorenzo López A.

13—13

Mareas de Panamá

Miércoles, Septiembre 29, 1937.			
ALTA	11.04 a.m.	11.53 p.m.	
BAJA	4.54 a.m.	5.25 p.m.	
Jueves, Septiembre 30, 1937			
ALTA		12.25 p.m.	
BAJA	6.05 a.m.	6.33 p.m.	
Viernes, Octubre 1º, 1937			
ALTA	1.01 a.m.	1.25 p.m.	
BAJA	7.11 a.m.	7.34 p.m.	

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
 SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
 DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
 DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
 SABADOS—Sale de Taboga a las 6:20 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al edicto de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Caba y New Orleans, CE-FALU.	2	3:30
Puerto Limón, VENEZUELA.	2	3:30
Guayaquil, Pata, Trujillo, Caba y Valparaiso, GROPESA.	2	3:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agencia Echabado, FLANDRE.	2	3:30
Puerto Limón, VERAGUA.	2	3:30
Guayaquil, Tomaco y Guayaquil, ELIO.	2	3:30
San Salvador y Guayaquil, STA. ELENA.	2	3:30
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES.	2	3:30
Guayaquil, Pata, Trujillo, Caba, Madrid, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. INES.	2	3:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbacoas, VENEZUELA.	2	3:30
Cartagena y Barranquilla, TOLOA.	2	3:30
Kinston, HAITI.	2	3:30
Port Au Prince, ANCON.	2	3:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Ceiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Culebra, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.